

REGLAMENTO PARA ELECCION DE DELEGADOS

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA LTDA

ACUERDO NO. 002 DE 2023

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE COOPMININTERIOR PERIODO 2023

En cumplimiento con lo estipulado en el decreto 962 de 2018, al artículo 29 de la Ley 79 de 1988, el artículo 32 del decreto 1481 de 1989, y en especial los artículos 54, 55 y 56 de los estatutos de COOPMININTERIOR, el consejo de administración establece el siguiente **REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA, PERIODO 2023**; la próxima tendrá lugar el 24 de marzo de 2023, el cual se regirá por lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. DEFINICIONES. Se entiende por reglamento de elección de delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará con participación de los Asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por la Junta de Vigilancia.

Artículo 2º. COMUNICACIÓN. La convocatoria a elección de delegados se hará mediante aviso que se publicará en las carteleras de las oficinas del domicilio principal de la Cooperativa, la página web www.coopmininterior.com.co o se dará a conocer por medios equivalentes para conocimiento de los asociados con una anticipación de cuatro (04) días calendario.

Artículo 3º. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de delegados a la asamblea general de delegados de COOPMININTERIOR.

Artículo 4º. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS. Para la elección de delegados, serán asociados hábiles quienes se encuentren inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la cooperativa al corte de 31 de enero de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del estatuto.

Artículo 5º. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. De acuerdo con el artículo 55 del Estatuto, para ser elegido delegado de COOPMININTERIOR se requiere:

1. Tener calidad de asociado hábil.
2. Antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año.
3. No estar incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal o estatutaria
4. Tener disponibilidad para cumplir los compromisos relacionados con su investidura de delegado.
5. No haber sido sancionado dentro del año anterior con sanción disciplinaria.
6. Haber recibido el nivel Básico de Capacitación en Economía Solidaria

Artículo 6º. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS. El período del carácter de delegado será de un (1) año, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos delegados. Por lo tanto, comprenderá la participación en la asamblea de delegados del año 2023 y perderán su investidura hasta que sean elegidos los nuevos delegados.

Artículo 7º. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS.

1. Asistir a la asamblea.
2. Concurrir a las reuniones a las que en su calidad sea citado.
3. Asistir a los eventos de información y capacitación a los que sea citado.

Parágrafo: Según el artículo 38 del estatuto de COOPMININTERIOR, el Consejo de Administración podrá imponer multas a los asociados, delegados o a los miembros de los órganos de administración y vigilancia que no asistan a las reuniones de asamblea general, sesiones ordinarias o extraordinarias o a los demás eventos democráticos o educativos sin causa justificada. El valor de las multas por incumplimiento será de hasta dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV.

Artículo 8º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS. Los asociados que deseen postularse como candidatos a delegados lo podrán hacer a partir de las 8:00 am del 21 de febrero de 2023 y hasta las 11:59 pm del 23 de febrero de 2023, enviando una comunicación al correo: votacionescoopmininterior@gmail.com con la siguiente información:

1. Nombre completo del aspirante.
2. Número de identificación.
3. Número de celular.
4. Ciudad.
5. Empresa.
6. Dirección de residencia.
7. Dirección de correo electrónico

Artículo 9º. GRUPO ELECTORAL. Se entiende por grupo electoral la combinación de dos o más

empresas que agrupa de acuerdo con el número de asociados de la empresa a la cooperativa.

Para efectos de determinar el número de delegados a elegir en cada grupo electoral se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Según el artículo 54 del estatuto, establece que el número mínimo de delegados es 20.
2. El artículo 54 del estatuto faculta al consejo de administración para reglamentar el procedimiento de elección de delegados, para lo cual se establece un número de 40 delegados principales y 5 delegados suplentes.
3. Se establecen cinco grupos electorales para la elección de 32 delegados principales y 5 delegados suplentes. Los 8 cupos restantes de delegados principales para completar los 40, serán ocupado por mandato propio, por los 5 miembros del consejo de administración y los 3 miembros de la junta de vigilancia.
4. Cada grupo electoral estará integrado por un grupo de empresas teniendo en cuenta los criterios ya señalados para conformarlas.
5. El número de delegados de cada grupo deberá guardar relación proporcional con el número de asociados del respectivo grupo y de acuerdo con el criterio del Consejo de Administración.

Artículo 10º. NÚMERO DE GRUPOS Y DELEGADOS. Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior, el Consejo de Administración establece 5 grupos electorales así:

GRUPO NO. 1		GRUPO NO. 2		GRUPO NO. 3	
MINISTERIO DEL INTERIOR	98	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	113	FOPEP	63
				COLPENSIONES	62
TOTAL GRUPO	98	TOTAL GRUPO	113	TOTAL GRUPO	125
TOTAL DEL PRINCIPALES	6	TOTAL DEL PRINCIPALES	7	TOTAL DEL PRINCIPALES	8
TOTAL DEL SUPLENTE	1	TOTAL DEL SUPLENTE	1	TOTAL DEL SUPLENTE	1

GRUPO NO. 4	
FISCALIA BOGOTA	29
FISCALIA CUNDINAMARCA	7
FISCALIA CENTRAL	58
TOTAL GRUPO	94
TOTAL DEL PRINCIPALES	6
TOTAL DEL SUPLENTE	1

GRUPO NO. 5	
MIGRACION	29
DEF CIVIL	18
UNGRD	9
MIN CULTURA	7
MIN JUSTICIA	6
SUPERNOTARIADO	5
COOPMININTERIOR	5
DER AUTOR	4
CONTRALORIA GENERAL	2
CONTRALORIA BOGOTA	1
MIN VIVIENDA	1
MIN AGRICULTURA	1
INPEC	1
TOTAL GRUPO	89
TOTAL DEL PRINCIPALES	5
TOTAL DEL SUPLENTE	1

En caso de presentarse un empate en la votación para conformar el total de delegados en cada grupo electoral, este se definirá por la fecha y hora de inscripción como delegado.

Parágrafo: En caso de no contarse con el número mínimo de delegados por cada grupo, los inscritos asumirán directamente su cargo de delegados.

Artículo 11º. LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES. De acuerdo con el artículo 51, del estatuto de COOPMININTERIOR, la junta de vigilancia verificará el listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir delegados a la asamblea de delegados 2023. La relación de estos últimos será publicada conforme a las fechas estipuladas en el presente reglamento, en las carteleras de la oficina principal, en la página web www.coopmininterior.com.co o en medios equivalentes para conocimiento de los asociados.

Artículo 12º. SISTEMA DE ELECCIÓN. El proceso electoral se llevará a cabo a partir del día 24 febrero de 2023 desde la 1:00 pm, hasta el día 28 de febrero de 2023 a la 1:00 pm., y se realizará por el sistema uninominal, esto es, que cada asociado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos según su grupo electoral. La votación se llevará a cabo a través del enlace de votaciones enviado con la publicación de los listados de delegados y a través de la urna que reposará en la oficina principal de COOPMININTERIOR. Resultarán elegidos Delegados, los asociados que obtengan el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar los delegados principales y suplentes de cada grupo.

Artículo 13º. SUPRESION DEL PROCESO ELECCIONARIO: En el caso en que el número de asociados inscritos para ser delegados sea igual o menor al número de delegados a elegir (37 delegados), no se realizarán votaciones, siempre y cuando el número de delegados inscritos no sea inferior a 20 como se estipula en el estatuto, y los delegados inscritos se considerarán elegidos y en consecuencia ejercerán este mandato durante el término que prevé el estatuto. En este caso, la comisión de escrutinios podrá declarar a éstos como los delegados elegidos y se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 14º. ESCRUTINIOS: Una vez cerrado el proceso electoral se procederá a los escrutinios, la Comisión de Escrutinios deberá levantar un acta relacionando el resultado de las votaciones virtuales y presenciales. El acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión de Escrutinios y publicada de acuerdo con las fechas estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 15º. CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. La Comisión de escrutinios estará integrada por el presidente del consejo de administración, el presidente de la junta de vigilancia y el revisor fiscal o su delegado. **Parágrafo:** El gerente o la persona que este delegue será asesor del comité de escrutinios.

Artículo 16º. COMUNICACIÓN A DELEGADOS. COOPMININTERIOR comunicará los resultados a todos los asociados y en especial a los delegados elegidos. Para ello utilizará los medios de comunicación masiva disponibles. **Parágrafo** Los asociados que resultaren elegidos en el proceso electoral para el cargo de delegados, tendrán un tiempo de tres (3) días hábiles después de la fecha de envío de la notificación, para dar respuesta de aceptación de su nombramiento. En caso de no recibir dicha respuesta, se entenderá como aceptado el cargo.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17º. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo estará vigente desde la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Artículo 18º. DIVULGACION. - El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en las oficinas de la cooperativa y publicado en la página web www.coopmininterior.com.co.

Artículo 19º. DELEGADOS PRINCIPALES Y SUPLENTE. La lista de delegados estará conformada por 40 delegados principales y 5 delegados suplentes. Los delegados principales tendrán calidad de principales y por ende toda participación con voz y voto dentro de la asamblea, los delegados suplentes tendrán calidad de suplentes y por ende su participación será única y exclusivamente en el momento en que un delegado principal falte o se ausente. **Parágrafo.** Los delegados suplentes podrán asistir a la asamblea, pero su participación con voz y voto será única y exclusivamente cuando la mesa directiva de la asamblea apruebe su participación como delegado principal por retiro o ausencia de un delegado principal.

Artículo 20º. Cronograma. – Se define el siguiente cronograma para la elección de delegados a la asamblea del periodo 2023:

- ✓ **16 de febrero de 2023** – Publicación de reglamento de elecciones.
- ✓ **20 de febrero de 2023** – Publicación de listados de asociados hábiles e inhábiles.
- ✓ **21 de febrero de 2023** – Apertura de postulaciones a delegados.
- ✓ **23 de febrero de 2023** – Cierre de postulaciones a delegados.
- ✓ **24 de febrero de 2023** – Apertura de proceso electoral.
- ✓ **28 de febrero de 2023** – Cierre de proceso electoral.
- ✓ **01 de marzo de 2023** – Publicación de delegados elegidos.
- ✓ **01 de marzo de 2023** – Publicación de convocatoria asamblea de delegados 2023.

✓ **24 de marzo de 2023** – Asamblea general ordinaria de delegados COOPMININTERIOR 2023.

El presente reglamento de elección de delegados fue aprobado por unanimidad del consejo de administración día 16 de febrero de 2023.

Original firmado

LUIS ENRIQUE VEGA NUMPAQUE

Presidente

Original firmado

RUBEN DARIO PEÑA

Secretario